

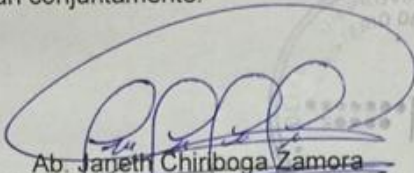
## DILIGENCIA DE INVESTIGACIÓN

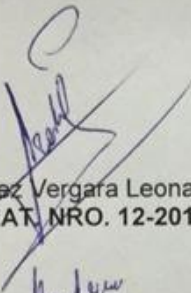
En la ciudad de Quevedo, a los seis días del mes de noviembre del dos mil dieciocho, siendo las 15h00, se constituye la suscrita Inspectora Integral de Trabajo de la provincia de Los Ríos, Ab. Janeth Chiriboga Zamora, con el objeto de llevar a cabo la diligencia de investigación dentro del Trámite de Visto Bueno N° 274635-2018, presentado por **CARLOS ALBERTO TRAVEZ ZAMBRANO** en calidad de Procurador Judicial y por los derechos que representa de la Compañía "REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A." en contra del trabajador **FIGUEROA TUAREZ FLAVIO REINALDO**, estando dentro del día y hora señalada se da instalada la Audiencia de Diligencia de investigación.- Al efecto se deja constancia de la comparecencia en esta diligencia de la parte denunciada señor **FIGUEROA TUAREZ FLAVIO REINALDO**, acompañado de su Defensa Técnica Ab. Jiménez Vergara Leonardo David Mat. Prof. N° 12-2013-15 y por la otra parte se deja constancia de la comparecencia por la parte Actora el Ab. Ramírez Ruiz Johnny, los mismos que han sido citados en legal y debida forma: Además se deja constancia de la comparecencia de la Ab. Leydi Catalina España Palomino C.I. Nro. 0801930371 Delegada Provincial de Los Ríos Defensoría del Pueblo de Ecuador como responsable de vigilancia del debido proceso en esta diligencia por parte de la mencionada institución.- Se le concede la palabra a la parte actora.- Quien manifiesta quien hace uso de la voz Ab. Johnny Ruiz en representación del señor Carlos Travez Zambrano quien es procurador Judicial de la Compañía Reybanpac Rey Banano del Pacifico C.A. me permito ofrecer poder de gestión de ratificación señorita inspectora nos ratificamos en todos los fundamentos de derechos de la petición de visto bueno presentado en contra del señor Flavio Figueroa Tuarez portador C.I. Nro. 1204567315 toda vez que el día 3 de septiembre del 2018 en la hacienda agrilechos Nro. 2 empacado 1 en la tina de saneo incurrió en una falta grave estipulada en el Art. 25 del numeral 2 del reglamento interno del trabajo al ofender en forma verbal al señor Carlos Miranda supervisor de calidad esta falta grave permitió que se elabore un informe el cual se encuentra anexado en la presente petición a si mismo se encuentra anexado la entrega del reglamento interno que fue entregado al señor Flavio Figueroa Tuarez en el que se justifica que él ha tenido pleno conocimiento del respeto que debía tener a sus superiores por lo que nos hemos permitido solicitar el visto bueno cumpliendo con el debido proceso toda vez que el mismo ha sido presentado en el término establecido por la ley no se ha dejado en el estado de indefensión al accionado ni tampoco ha existido el despido intempestivo como ha contestado a la presente petición toda vez que ha sido notificado en su lugar de trabajo en horas laborables, solicito se recepte el testimonio del señor Juan Aladino Morales Holguín C.I. 1205290602, y del señor Carlos Eduardo Miranda Troya C.I. 1205898685 y que se considere como prueba documental los documentos que se encuentran incorporados a la presente petición tales como el informe de novedades del 3 de septiembre del 2018, copia del registro de asistencia al taller de inducción y entrega del reglamento, así como el reglamento interno hasta aquí mi intervención.- Interviene la defensa técnica de la parte denunciada.- Señora Inspectora del Trabajo de Quevedo, estando dentro de la fecha y hora indicada, a nombre y representación de mi defendido señor **FLAVIO REINALDO FIGUEROA TUAREZ**, quien se encuentra presente en esta diligencia de investigación debo indicar lo siguiente: **PRIMERO:** Niego, simple y absolutamente los fundamentos de hecho y de derecho del **VISTO BUENO**, presentado en mi contra.- **SEGUNDO: CONTESTACIÓN A LOS HECHOS NARRADOS POR LA PARTE ACTORA.**- La presente solicitud de **VISTO BUENO**, en mi contra, se


aparta de la verdad, y de la realidad de los hechos, ya que contiene afirmaciones que no son claras, correctas, ni ciertas, como las siguientes: El actor manifiesta que ha llegado a su conocimiento que *con fecha 03 de Septiembre de 2018, de parte del señor Ing. Oscar Tuarez, administrador de la hacienda Agrilechos 2, que mi persona ha cometido falta reglamentaria considerada como grave, misma que se suscitó el 03 de Septiembre de 2018, empacadora 1, en la tina de saneo, aduciendo que he ofendido verbalmente al señor Carlos Miranda (Supervisor de Calidad), quien estaba impartiendo recomendaciones, y que supuestamente me había llamado la atención por realizar de manera incorrecta mis labores, y que he hecho caso omiso, y a gritarlo en forma agresiva e intimidante...* y así también manifiesta que no es la primera vez que se da este tipo de inconvenientes; **AL RESPECTO DEBO INDICAR QUE:** Es totalmente falso que mi persona le haya faltado el respeto al señor Carlos Miranda, ya que siempre he estado haciendo de manera correcta y responsable mis labores; y sucede que es más bien todo lo contrario que el señor Carlos Miranda, sin decirme absolutamente nada, empezó a tomarme fotografías, en una actitud intimidante, motivos por el cual, al darme cuenta de este hecho, de manera cordial y tranquila, lo único que le manifesté y pregunté fue lo siguiente: *"Que porque motivos me estaba tomando fotos?, que acaso estaba haciendo algo mal, para que vaya a mal informar?,* siendo esto lo único que le dije, y al no recibir respuesta alguna, ya que en ningún momento me dio ninguna instrucción, procedí a continuar con mi trabajo. Así también debo indicar señora Inspectora del Trabajo, que es totalmente falso que siempre hayan existido problemas con mi persona, puesto que soy una persona de paz; y que lo único que siempre le reclamamos al señor Juan Morales Holguín, y al señor Oscar Tuarez, es que no nos reportan las cajas de aprovechamiento, perjudicándonos en nuestro salario, y lo único que recibimos como respuesta es que nosotros no merecemos que nos paguen eso, por lo que se las dan a otras personas de su círculo cercano; así también debo indicar que en estos días he venido reclamando el pago de las vacaciones del año pasado, ya que no me las pagaron completas las del año pasado, así como este año tampoco las he recibido, pese a que me correspondían recibirlas el mes pasado, **siendo esto al parecer que les incomoda a estos señores, motivos por el cual al parecer tratan de despedirme de mi puesto de trabajo.** Desde ya Señora Inspectora del Trabajo, alego despido intempestivo, ya que más bien es mi persona la que ha venido siendo perjudicada por parte de estos señores de la compañía; POR TANTO señora Inspectora, con el relato hecho por mi persona, usted se podrá dar cuenta que la Compañía REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A., al iniciar en mi contra esta petición de **VISTO BUENO**, lo que se trata es de perjudicarme, en mis derechos y garantías laborales, establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, y en el Código del Trabajo. Adicional esta defensa ha alegado de manera oportuna como excepción la prescripción del presente trámite de visto bueno, iniciado en mi contra, conforme lo establece el Art. 636 literal b) del Código del Trabajo; en concordancia con el artículo 153 del Código Orgánico General de Procesos. **Artículo 153.- Excepciones previas.** Solo se podrán plantear como excepciones previas las siguientes: 6. *Prescripción*, y alegamos esta excepción puesto que según el actor de este visto bueno los hechos ocurrieron el día 03 de Septiembre de 2018, mientras que a mi persona recién se me citó o notificó con este trámite el día 24 de Octubre de 2018, es decir habían transcurrido 51 días desde que supuestamente ocurrió el hecho por el que se inició el trámite de visto bueno en mi contra, y 21 días después del plazo establecido en la ley, recién se me notificó de la presente acción legal en mi contra, POR TANTO está prescrita la acción iniciada en mi contra

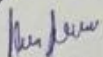
método que determina la ley para decidir sobre la suficiencia de la prueba que da por probados los hechos es el de la <<sana crítica>> que consiste en reglas que <<prescribe la lógica y derivan de la experiencia, las primeras con carácter permanente y las segundas variables en el tiempo y en el espacio. Coauture, lo expresa en su inigualable prosa: <<Reglas de la sana crítica, son reglas del correcto entendimiento humano contingentes y variables con relación a la experiencia del tiempo y del lugar; pero estables y permanentes en cuanto a los principios lógicos en que debe apoyarse la experiencia>>, **POR TANTO SOLICITO, se declare prescrita la acción legal** iniciada en mi contra, y por ende **sedecclare sin lugar** la pretensión de la parte accionante por no haber probado que la accionada haya encuadrado su conducta en las causales invocadas en el libelo inicial, y por ende no se autorice a la parte accionante la terminación de las relaciones contractuales de trabajo con el accionado por las causales segunda y tercera del artículo 172 del Código del Trabajo, en cuanto a la prueba solicitada esto es los testigos anunciados no ha podido venir a esta diligencia por versión de mi defendido manifiesta que no han podido venir ya que el señor José Morería Jede de Talento del Reybanpac le ha prohibido venir incluso le ha manifestado que si viene a esta audiencia se den por despedido, de esta amañera haciendo caso omiso a su providencia en la cual dispuso la comparecencia de estos trabajadores a esta importante diligencia de investigación tal como si le dispusieron que vinieran a sus testigos anunciados lo cual vulnera nuestros derechos a la defensa en esta causa, hasta aquí mi intervención.- . **En este estado la suscrita Inspectora del Trabajo procede a entrevistar al señor MORALES HOLGUIN JUAN ALADINO**, C.I. 1205290602, domiciliado en la parroquia La Esperanza, cantón Quevedo.- 1.- Que labores realizaba en la hacienda Agrilechos 2 y desde cuando.- **R.-** Supervisor de procesos, hace unos tres meses 2018.- 2.- Diga el declarante si conoce al Trabajador Figueroa Tuarez Flavio Reinaldo.- **R.-** Si, desde el lapso que tengo laborando para la compañía.- 3.- Sobre el lugar de trabajo del señor Figueroa Tuarez Flavio Reinaldo.- **r.-** En la parte del saneo de selección de fruta en agrilechos 2.- 4.- Diga el Declarante las funciones que desempeñaba el señor Figueroa Tuarez Flavio.- **R.-** Saneado.- 5.- Diga el declarante el lugar donde usted se encontraba el día que se suscitó el hechos por el cual nos encontramos la diligencia el día de hoy.- **R.-** Saliendo de las oficinas de agrilechos hacer la evaluaciones de cajas me encuentro con la novedad con la que el señor Flavio Figueroa le había faltado el respecto al señor Carlos Miranda.- 6.- Diga el declarante la fecha en la cual se suscitó el hecho.- **R.-** El 3 de septiembre del 2018.- La suscrita inspectora procede a realizar varias preguntas.- 1.- Nos podría indicar si le consta los presuntos hechos ocurridos el día 3 de septiembre del 2018 con el señor Flavio Tuarez y el señor Carlos Miranda.- **R.-** No, pero por los comentario de sus compañeros de que habían escuchado la discusión entre el señor Flavio Figueroa y Carlos Miranda.- 2.- Diga el declarante la hora que ocurrieron los presuntos hechos.- **R.-** En la mañana Aproximadamente a la 9H00 am.- 3.- Diga el declarante quienes se encontraban el momentos de los presuntos hechos suscitado el día 3 de septiembre del 2018 entre el señor Figueroa y el señor Miranda.- **R.-** Se encontraba el señor Jefferson Segido, y Carlos Miranda.- **ENTREVISTA al señor Miranda Troya Carlos Eduardo**, C.I. 1205898685, domiciliado en la parroquia San Camilo cantón Quevedo.- 1.- Que labores usted desempeña en la empresa y desde cuando.- **R.-** Soy supervisor de calidad en la zona del vergel, recorre hacienda San José, agrilechos 1, 2, y Recreo, de lunes a viernes y cuando hay cortes también los sábados.- 2.- Diga el que declara conoce usted al trabajador Figueroa Tuarez Flavio.- **R.-** Si, desde cuando llegue trabajar a la zona Vergel.- 3.- Diga el

declarante que funciones desempeña el señor Flavio Figueroa Tuarez.- R.- Es saneado de agrilechos 2.- 4.- Diga el declarante donde usted se encontraba el día que el señor Figueroa Tuarez Flavio Reinaldo lo grito al señor Miranda.- R.- Me encontraba en el área de parqueadero de frutas de agrilechos 2.- 5.- Diga el declarante la fecha en la cual se suscitó el hecho.- R.- El 3 de septiembre del presente año.- 6.- Me encontraba conversando con el inspector TCI, el señor estaba incumpliendo el reglamento de trabajo porque no se puede mover la fruta de la tina saque el teléfono y procedí a tomar la fotos el señor se exaltó le grito que me quitaría el teléfono porque le iba a tomar la foto, se encontraba el señor Gregorio Guerrero.- La inspectora procede a realizar entrevista.- 1.- Diga el Declarante la hora que ocurrieron los hechos.- R.- Aproximadamente a la 11h00 am.- 2.- Diga el declarante ocurridos los hechos a quien le puso en conocimiento.- R.- Verbalmente al jefe inmediato Juan Morales, además le envié al correo al Gerente Zona Dalton Palacios.- De conformidad con lo establecido en el Art 36 del COGEP. Norma supletoria, se le concede el termino de 72 hora a la parte actora para que pueda legitimar su intervención y en caso de incumplimiento a la ratificación de gestion, suactuación en esta diligencia carecerán de validez.- La suscrita Inspectora del Trabajo registra en actas todo lo manifestado por las partes, se termina esta diligencia siendo las 16:18, se ordena pasen los respectivos autos para resolver.- Para constancia de lo actuado firman conjuntamente.

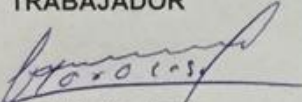
  
Ab. Janeth Chiriboga Zamora  
INSPECTORA INTEGRAL DEL TRABAJO  
LOS RÍOS - QUEVEDO

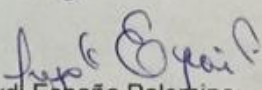
  
Jiménez Vergara Leonardo  
AB. MAT. NRO. 12-2013-15

  
Ramírez Ruiz Johnny Joel  
AB. MAT. NRO. 12-2017-16

  
Figueroa Tuárez Flavio Reinaldo  
TRABAJADOR

  
Miranda Troya Carlos  
TESTIGO

  
Morales Holguin Juan  
TESTIGO

  
Leydi España Palomino  
DELEGADA  
DEFENSORIA DEL PUEBLO